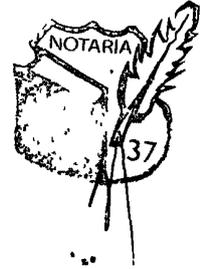


2013-17-01-37-P



RAZÓN:.....  
NO. DE FACTURA:.....  
NOTARIO:.....



**ACTO O CONTRATO**

6702001

**ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE  
ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA  
ANÓNIMA COMERCIALIZADORA TOPYTOP S.A.**

**FECHA**

**OTORGADA EL 10 DE ABRIL DEL 2013**

**OTORGADA POR**

**1792280176001 COMERCIALIZADORA TOPYTOP S.A. OTORGANTE**

**OBJETO**

**REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA  
COMERCIALIZADORA TOPYTOP S.A.**

**CUANTÍA**

**INDETERMINADA**

**DI: 02 COPIAS + 1**

**MTB.-**

DR ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR

**ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**

**DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**

**COMERCIALIZADORA TOPYTOP S.A.**

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

**DE: 3 COPIAS**



0000003  
-0000002

~~~~~

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR EL DÍA DE HOY MIÉRCOLES DIEZ (10) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, ANTE MI DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA, NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTON QUITO, COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA COMERCIALIZADORA TOPYTOP S.A. EL SEÑOR JOSEPH FOUAD SEMAAN GAZAL, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA REFERIDA COMPAÑÍA, CONFORME LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO ADJUNTO. EL COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DIVORCIADO, EMPRESARIO, DOMICILIADO EN ESTE DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, HÁBIL Y CAPAZ PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIEN DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SU CÉDULA DE CIUDADANÍA, CUYA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR MI EL NOTARIO SE AGREGA. ADVERTIDO QUE FUERA EL COMPARECIENTE, POR MI EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADO QUE FUE EN FORMA AISLADA Y SEPARADA DE QUE COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE LA MISMA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL

NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME PIDE QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **“SEÑOR NOTARIO:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INSERTAR UNA DE REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA TOPYTOP S.A., AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA COMERCIALIZADORA TOPYTOP S.A. EL SEÑOR JOSEPH FOUAD SEMAAN GAZAL, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA REFERIDA COMPAÑÍA; CONFORME LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO ADJUNTO. EL COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DIVORCIADO, EMPRESARIO, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, HÁBIL PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA ANTE EL NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA EL CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA COMERCIALIZADORA TOPYTOP S.A., CON DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE QUITO Y CON UN CAPITAL SOCIAL DE CIEN MIL DÓLARES NORTEAMERICANOS. LA REFERIDA CONSTITUCIÓN FUE LEGALMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO EL DIEZ Y NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. EL SUSCRITO EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA REFERIDA DECLARA CON JURAMENTO QUE A LA PRESENTE FECHA NO MANTIENE NINGUNA DEUDA PENDIENTE CON EL IESS Y QUE NO ES CONTRATISTA DEL ESTADO NI DE NINGUNA DE SUS INSTITUCIONES.



**TERCERA: REFORMA DE ESTATUTOS.-** CON LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS EN

LA CLÁUSULA PRECEDENTE Y DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA COMERCIALIZADORA TOPYTOP S.A., CELEBRADA EN QUITO EL DÍA VEINTE Y SIETE DE MARZO DEL DOS MIL TRECE. QUE SE AGREGA COMO DOCUMENTO HABILITANTE A LA PRESENTE ESCRITURA, LOS ACCIONISTAS RESOLVIERON REFORMAR LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD, ESPECÍFICAMENTE LOS ARTÍCULOS DÉCIMO NOVENO, VIGÉSIMO SÉPTIMO, VIGÉSIMO OCTAVO Y VIGÉSIMO NOVENO; DE MODO QUE UNA VEZ APROBADA LA REFORMA POR LA ENTIDAD DE CONTROL, TALES ARTÍCULOS TENGAN EL SIGUIENTE TENOR LITERAL: **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: CONVOCATORIA JUNTAS GENERALES.-** LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS SERÁN CONVOCADAS POR LA PRENSA, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, SALVO EL CASO DE LA JUNTA UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA, LA MISMA QUE SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTRANJERO, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE PRESENTE TODO EL CAPITAL PAGADO Y ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA. LAS CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS SERÁN EFECTUADAS CONJUNTAMENTE POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL O QUIEN HAGA SUS VECES, O A PEDIDO DE UNO O MÁS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, POR ESCRITO, EN

CUALQUIER TIEMPO, PETICIÓN QUE SERÁ DIRIGIDA A LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TRECE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. LA CONVOCATORIA DEBE SEÑALAR EL LUGAR, DÍA, HORA Y EL DETALLE DE LOS ASUNTOS A TRATARSE. LAS CONVOCATORIAS SE REALIZARÁN CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR LO MENOS AL DÍA SEÑALADO PARA LA REUNIÓN. TODA RESOLUCIÓN SOBRE ASUNTOS NO EXPRESADOS EN LA CONVOCATORIA SERÁ NULA, SALVO LO QUE DETERMINA EL INCISO SEGUNDO DEL ART. 234 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE SON: **A)** CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL; **B)** CONVOCAR A JUNTAS GENERALES CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL O EL SUBGERENTE GENERAL; **C)** PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL; **D)** SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL O EL SUBGERENTE GENERAL LOS TÍTULOS-ACCIONES O LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES Y LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES; **E)** VIGILAR LAS OPERACIONES DE LA MARCHA ECONÓMICA DE LA COMPAÑÍA; **F)** SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL O EN SU DEFECTO CON EL SUBGERENTE GENERAL A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS U OTROS DOCUMENTOS, A FIN DE CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DE LA COMPAÑÍA Y, **G)** EN GENERAL, LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, ESTOS ESTATUTOS Y LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL GERENTE GENERAL Y DEL SUBGERENTE GENERAL.-** EL GERENTE GENERAL Y EL SUBGERENTE GENERAL SERÁN ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA EL PERIODO DE CINCO AÑOS. PARA SER GERENTE



GENERAL Y SUBGERENTE GENERAL NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA Y SUS FUNCIONES SE REVOCARÁN O PRORROGARÁN HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADOS. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL Y DEL SUBGERENTE GENERAL.**- LAS PRINCIPALES ATRIBUCIONES QUE TIENE EL GERENTE GENERAL SON. LAS SIGUIENTES: **A)** CONVOCAR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE A JUNTAS GENERALES; **B)** SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LOS TÍTULOS ACCIONES O LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES; **C)** EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA PARA TODO TIPO DE SOLICITUDES Y PETICIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O JURISDICCIONALES; **D)** CELEBRAR Y EJECUTAR, A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE, TODA CLASE DE ACTOS Y/O CONTRATOS PERMITIDOS POR LA LEY, MEDIANTE INSTRUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS; **E)** ORGANIZAR Y DIRIGIR LAS DEPENDENCIAS Y LLEVAR EL ARCHIVO DE LA COMPAÑÍA; **F)** PRESENTAR POR LO MENOS CADA SEIS MESES A LA JUNTA GENERAL UNA MEMORIA RAZONADA ACERCA DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA COMPAÑÍA, ACOMPAÑADA DE LOS BALANCES GENERAL Y DE PÉRDIDA Y GANANCIAS; **G)** EJERCER TODAS LAS FUNCIONES QUE SEÑALE LA JUNTA GENERAL, ADEMÁS DE LAS ADICIONALES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE ESTATUTO; **H)** CUMPLIR Y HACER CUMPLIR TODAS LAS RESOLUCIONES TOMADAS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; **I)** SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE, A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS U OTROS DOCUMENTOS, QUE NO SEAN DE UNA CUANTÍA SUPERIOR A CINCO MIL DÓLARES O CON OTRAS ESPECÍFICAS LIMITACIONES QUE PUDIERA SEÑALAR LA JUNTA

GENERAL DE ACCIONISTAS; J) SUBROGAR AL PRESIDENTE EN CASO DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO TEMPORAL O DEFINITIVO DE ÉSTE, HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DESIGNE AL TITULAR; Y, K) EN GENERAL, LAS DEMÁS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, ESTOS ESTATUTOS Y LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS PRINCIPALES ATRIBUCIONES DEL SUBGERENTE GENERAL SON LAS SIGUIENTES: A) SUBROGAR AL GERENTE GENERAL, EN CASO DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO TEMPORAL O DEFINITIVO DE ÉSTE, HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DESIGNE AL TITULAR; Y B) EN GENERAL, LAS DEMÁS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, ESTOS ESTATUTOS Y LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS". **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: REPRESENTACIÓN LEGAL.**- LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL LA TENDRÁ EL GERENTE GENERAL Y EL SUBGERENTE GENERAL, CUANDO REEMPLACE AL GERENTE GENERAL EN SUS FUNCIONES, HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADOS.". **SEXTA: CUANTÍA.**- LA CUANTÍA DE LA PRESENTE ESCRITURA EN ATENCIÓN A LA NATURALEZA DE LOS CAMBIOS SOCIETARIOS EFECTUADOS ES INDETERMINADA. USTED, SEÑOR NOTARIO, SE DIGNARÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA VALIDEZ PLENA DE ESTE INSTRUMENTO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE, JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORAN, QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL Y QUE EL COMPARECIENTE ACEPTA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTÁ FIRMADA POR LA DOCTORA DANA MIROSAVA ABAD ARÉVALO, PORTADORA DEL REGISTRO PROFESIONAL NÚMERO DIEZ Y SIETE GUIÓN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO

DR ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR

000005



GUIÓN SEIS DEL FORO DE ABOGADOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. PARA LA  
CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y  
REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEÍDA QUE LE FUE AL  
COMPARECIENTE POR MI EL NOTARIO, SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD  
DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA, DE  
TODO CUANTO DOY FE.



**JOSEPH FOUAD SEMAAN GAZAL**  
**C.C. 170750042-5**

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador



558354



Quito, 22 de octubre del 2010

0000016

Señor:  
**JOSÉPH FOUAD SEMAAN GAZAL**  
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente comunico a usted que la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Anónima COMERCIALIZADORA TOPYTOP S.A. celebrada el día veintiuno de octubre del dos mil diez, ha designado a usted como **GERENTE GENERAL** de la misma por un período de cinco años, a partir de la inscripción del nombramiento en el Registro Mercantil, de conformidad con el artículo vigésimo séptimo de los Estatutos que rigen dicha compañía. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal le corresponde reemplazar legalmente al Presidente. En razón de su cargo, a usted le corresponde ejercer la representación legal de la compañía.

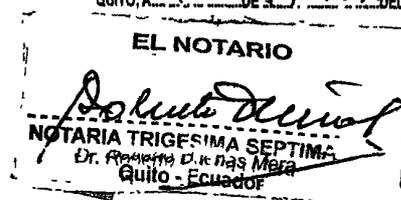
La compañía COMERCIALIZADORA TOPYTOP S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el 4 de octubre del 2010 ante el Notario Trigésimo Séptimo Suplente Encargado del cantón Quito, Dr. Mauricio Ramírez Molina; fue aprobada mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.004321 de la Superintendencia de Compañías el 12 de octubre del 2010 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el diez y nueve de octubre del 2010.

De usted Atentamente,

**Dana Mirosova Abad Arévalo**  
C.C. 170774233-2  
APODERADA DE LOS ACCIONISTAS  
MANUEL FLORES, AQUILINO FLORES  
Y ROSAURO FLORES

UNA FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 10 Abril 2013 DEL



**ACEPTACIÓN.-** Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía anónima COMERCIALIZADORA TOPYTOP S.A., para el cual he sido designado. Quito, octubre 22 del 2010.

**Joseph Fouad Semaan Gazal**  
C.C. 170750042-5

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 13082 de la serie de Nombramiento Tomo No. 141 Quito, a 22 OCT 2010

REGISTRO MERCANTIL



**Dr. HECTOR GAVILANES FREIRE**  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO  
SUPLENTE

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE  
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA COMERCIALIZADORA TOPYTOP  
SOCIEDAD ANÓNIMA**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte y siete días del mes de marzo del año dos mil trece, a las dieciséis horas, en el local de la compañía ubicado en la calle Catalina Aldaz No. 34-131 y Portugal, edificio La Suiza, segundo piso, oficinas 202 y 204, del cantón Quito, provincia de Pichincha, los señores Manuel Ismael Flores Conislla, Aquilino Flores Conislla y Rosauro Flores Conislla, por sus propios y personales derechos; quienes representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía COMERCIALIZADORA TOPYTOP S A bajo la siguiente distribución:

→ NO IGUAL a base de datos.

| Accionista               | Capital Suscrito y Pagado | Acciones |
|--------------------------|---------------------------|----------|
| Manuel Flores Conislla   | 33.334,00                 | 33.334   |
| Aquilino Flores Conislla | 33.333,00                 | 33.333   |
| Rosauro Flores Conislla  | 33.333,00                 | 33.333   |
| TOTAL                    | 100.000,00                | 100.000  |

Preside la sesión de COMERCIALIZADORA TOPYTOP S.A., el señor Manuel Ismael Flores Conislla y actúa como secretario Aquilino Flores Conislla

Encontrándose presentes todos los accionistas que representan la totalidad del capital de la sociedad, RESUELVEN constituirse en Junta General Universal y Extraordinaria de accionistas con la finalidad de tratar los siguientes puntos del orden del día:

**UNO.-** Reforma de los Estatutos de la compañía.

**DOS.-** Fijar Remuneración del Gerente General, el Presidente y el Sub Gerente de la compañía.

**1.- REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.**

La Presidencia pone a consideración el primer punto del orden del día.

Toma la palabra el señor Manuel Ismael Flores Conislla quien manifiesta que en atención a que se han comprado las acciones del accionista señor Joseph Fouad Semaan Gazal y como ya no existe un socio de nacionalidad ecuatoriana que resida en el Ecuador y afronte los negocios de la compañía, propone que se realice una reforma de los Estatutos de la Sociedad con el fin de contratar un Gerente General y un Presidente ecuatorianos, que respondan solidariamente con sus actuaciones y se requiera la firma conjunta de ellos, de modo que se precautelen los intereses de la compañía y que se cree el cargo de Subgerente General para que reemplace al Gerente General en caso de ausencia o falta de éste. Propone entonces la reforma del artículo vigésimo sexto de los referidos Estatutos, cuyo texto quedaría de la siguiente manera:

**"Artículo Vigésimo Sexto: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Las atribuciones del Presidente son: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Convocar a Juntas Generales conjuntamente con

0001017  
NOTARIA  
el Gerente General o el Subgerente General; c) Presidir las sesiones de la Junta General; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General o el Subgerente General los Títulos-Acciones o los Certificados Provisionales y las Actas de las Juntas Generales; e) Vigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía; f) Suscribir conjuntamente con el Gerente General o en su defecto con el Sub Gerente, a nombre de la compañía contratos, convenios, acuerdos, letras de cambio, pagarés u otros documentos, a fin de cumplir con los objetivos de la compañía y, g) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas."

Así mismo propone la reforma del artículo vigésimo séptimo de los Estatutos, cuyo texto sería el siguiente:

**"Artículo Vigésimo Séptimo: DEL GERENTE GENERAL Y DEL SUBGERENTE GENERAL.-** El Gerente General y el Subgerente General serán elegidos por la Junta General de Accionistas para el periodo de cinco años. Para ser Gerente General y Subgerente General no se requiere ser accionista de la compañía y sus funciones se revocarán o prorrogarán hasta ser legalmente reemplazados."

De igual manera propone la reforma del artículo vigésimo octavo, de los referidos Estatutos, cuyo texto quedaría de la siguiente manera:

**"Artículo Vigésimo Octavo: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL Y DEL SUBGERENTE GENERAL.** Las principales atribuciones que tiene el Gerente General son las siguientes: a) Convocar conjuntamente con el Presidente a Juntas Generales; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos acciones o los certificados provisionales; c) Ejercer la representación legal de la compañía para solicitudes y peticiones judiciales o extrajudiciales, administrativas o jurisdiccionales; d) Celebrar y ejecutar, a nombre de la compañía, conjuntamente con el Presidente, toda clase de actos y/o contratos permitidos por la Ley, mediante instrumentos públicos o privados; e) Organizar y dirigir las dependencias y llevar el archivo de la compañía; f) Presentar por lo menos cada seis meses a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación económica de la compañía, acompañada de los balances general y de pérdida y ganancias; g) Ejercer todas las funciones que señale la Junta General, además de las adicionales consignadas en el presente Estatuto; h) Cumplir y hacer cumplir todas las resoluciones tomadas por la Junta General de Accionistas; i) Suscribir conjuntamente con el Presidente, a nombre de la compañía contratos, convenios, acuerdos, letras de cambio, pagarés u otros documentos, que no sean de una cuantía superior a cinco mil dólares o con otras específicas limitaciones que pudiera señalar la Junta General de Accionistas; j) Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste, hasta que la Junta General de Accionistas designe al titular; y, k) En general, las demás funciones y atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas. Las principales atribuciones del Subgerente General son las siguientes: a) Subrogar al Gerente General, en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste, hasta que la Junta General de Accionistas designe al titular; y b) En general, las demás funciones y atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas".

También propone la reforma del artículo vigésimo noveno de los referidos Estatutos, cuyo texto quedaría de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General y el Subgerente General, cuando reemplace al Gerente General en sus funciones, hasta ser legalmente reemplazados.”

Por último propone la reforma del artículo décimo noveno de los Estatutos de la compañía, cuyo texto sugiere que debe quedar de la siguiente forma:

**“ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: CONVOCATORIA JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por la prensa, de conformidad con lo que establece el Art. 236 de la Ley de Compañías, salvo el caso de la Junta Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía, la misma que se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional o en el extranjero para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente todo el capital pagado y acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Las Convocatorias a Juntas Generales de Accionistas Ordinarias o Extraordinarias serán efectuadas por el Presidente y el Gerente General o quien haga sus veces, conjuntamente o a pedido de uno o más accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, por escrito, en cualquier tiempo, petición que será dirigida a los administradores de la compañía según lo establece el Art. 213 de la Ley de compañías. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el detalle de los asuntos a tratarse. Las convocatorias se realizarán con ocho días de anticipación por lo menos al día señalado para la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, salvo lo que determina el inciso segundo del Art. 234 de la Ley de compañías.”

Luego de las deliberaciones de rigor, la Junta acepta por unanimidad la reforma de los estatutos propuesta por el accionista Manuel Ismael Flores Conislla así como la redacción que tendrán los artículos: décimo noveno, vigésimo sexto, vigésimo séptimo, vigésimo octavo y vigésimo noveno de la compañía anónima.

La Junta General de Accionistas autoriza al Gerente General de la sociedad, señor Joseph Semaan Gazal, para que realice todos los trámites correspondientes a la reforma de los Estatutos en la Superintendencia de Compañías hasta culminar con la inscripción de la escritura que consagre tales reformas en el Registro Mercantil correspondiente.

## **2.- REMUNERACIÓN AL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-**

El Presidente pone en consideración el segundo y último punto del orden del día. Toma la palabra el señor Rosauro Flores Conislla quien manifiesta que es necesario remunerar mensualmente tanto al Gerente General o a quien haga sus veces, como al Presidente de la compañía Comercializadora Topytop S.A.





Al efecto determinan que la remuneración mensual del Presidente será de dos mil quinientos dólares americanos y la remuneración mensual del Gerente General ascenderá a la suma de cuatrocientos dólares americanos, haciéndolos constar así en los correspondientes roles de pago que al efecto deberá elaborar la compañía.

Así mismo propone que el Presidente y Gerente General o quien haga sus veces, sean afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por cuenta de la compañía.

Ni el sueldo mensual ni la afiliación al IESS determinará el carácter de trabajadores del Presidente y Gerente General o quien haga sus veces, porque de acuerdo a la normativa ecuatoriana no son trabajadores quienes representan a los empleadores y ellos serán sus directos representantes en el Ecuador, sino que se acceden a incorporarlos al rol exclusivamente para que gocen de los beneficios de la seguridad social.

Si el Presidente, Gerente General o quien haga sus veces, efectúan ventas directas de la mercadería que comercializa la compañía éstos, además, recibirán las comisiones correspondientes que se pacten directamente con los accionistas, cuyo porcentaje se expresará necesariamente por escrito mediante comunicación dirigida al Presidente o al Gerente General por los accionistas de la compañía.

Las comisiones deberán serán facturadas por separado a la compañía por el Presidente o el Gerente General.

La fijación del porcentaje de comisiones que no se hubiere determinado por escrito no tendrá valor alguno.

Luego de las deliberaciones de rigor, la Junta acepta por unanimidad la decisión de pagar una remuneración más beneficios de la seguridad social a los representantes legales de la compañía Comercializadora Topytop S.A, así como la manera de fijar los porcentajes de comisiones que se entreguen a los representantes de la compañía que consigan clientes directos de los productos que comercializan.

Por haber sido conocidos y resueltos todos los puntos del orden del día, la Presidencia concede un receso para la redacción del Acta. Se instala la sesión siendo las dieciocho horas y se da lectura al Acta la que es aprobada unánimemente por los accionistas firmando para constancia todos los concurrentes.

  
**Manuel Ismael Flores Conislla**  
**ACCIONISTA-PRESIDENTE JUNTA**

  
**Aquilino Flores Conislla**  
**ACCIONISTA-SECRETARIO JUNTA**

  
**Rosaura Flores Conislla**  
**ACCIONISTA**



TORGO ANTE MI Y EN FÉ DE ELLO CONFIERO ESTA  
**T E R C E R A** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA  
PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA  
COMPAÑÍA ANÓNIMA COMERCIALIZADORA TOPYTOP S.A.-  
DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A DIEZ DE  
ABRIL DEL DOS MIL TRECE.-

EL NOTARIO

*Roberto Dueñas*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mora  
Quito - Ecuador



000:00:9



**HR.**

.....**ZON:** EN ESTA FECHA Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA COMERCIALIZADORA TOPYTOP S.A.; Y, DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA TOPYTOP S.A. CELEBRADAS ANTE MÍ CON FECHA DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO SC.IJ.DJCPT.E.Q.13.002760, EMITIDA EN QUITO POR EL ABOGADO HUGO ARIAS SALGADO, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, CON FECHA CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA PRESENTE ESCRITURA EN TODAS SU PARTES.- QUITO, VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE.- EL NOTARIO.-

EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mora*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr Roberto Dueñas Mora  
Quito - Ecuador



**TRÁMITE NÚMERO: 25963****REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

|                              |                             |
|------------------------------|-----------------------------|
| <b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b> | 22372                       |
| <b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b> | 10/07/2013                  |
| <b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b> | 2606                        |
| <b>REGISTRO:</b>             | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

| Identificación | Nombres                         | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|---------------------------------|---------------------|--------------------------|--------------|
| 1707500425     | SEMAAN<br>GAZAL JOSEPH<br>FOUAD | Quito               | REPRESENTANTE<br>LEGAL   | Divorciado   |

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

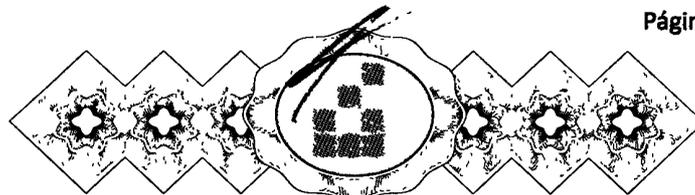
|                                                  |                                                   |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| <b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>           | REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE COMPAÑÍA ANÓNIMA |
| <b>FECHA ESCRITURA:</b>                          | 10/04/2013                                        |
| <b>NOTARÍA:</b>                                  | NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA                         |
| <b>CANTÓN:</b>                                   | QUITO                                             |
| <b>N°. RESOLUCIÓN:</b>                           | RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJCPT.E.Q.13.002760             |
| <b>FECHA RESOLUCIÓN:</b>                         | 04/06/2013                                        |
| <b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>                    | INTENDENTE DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE                |
| <b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b> | AB. HUGO ARIAS SALGADO                            |
| <b>PLAZO:</b>                                    | 0                                                 |
| <b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>                    | COMERCIALIZADORA TOPYTOP S.A.                     |
| <b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>                 | QUITO                                             |

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

NO APLICA

**5. DATOS ADICIONALES:**

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 3446 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 19 DE OCTUBRE DEL 2010.-



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍ(A)S DEL MES DE JULIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

